

Panamá, 27 de diciembre de 2023  
**DGCP-DS-DJ-2509-2023**

Licenciada  
**Ilia Villarreal**  
Municipio de Panamá  
E. S. D.

Licenciada Villarreal:

En referencia al correo electrónico, del 21 de diciembre de 2023, mediante el cual anuncia a esta dirección sobre la Resolución No. 225 de 15 de diciembre de 2023, emitida por el Municipio de Panamá, donde se resuelve administrativamente la orden de compra No. 462, que tenía por objeto contractual la adquisición de "LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS", para que se registre la sanción de inhabilitación a la empresa Provisiones y Partes Industriales, S. A.

Una vez revisado el acto público No. 2023-5-76-0-08-CM-016485, registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", hemos podido verificar que la resolución administrativa fue publicada el 21 de diciembre de 2023 para notificar al contratista, no obstante, debemos advertir que, en virtud del debido proceso, la resolución que resuelve administrativamente un contrato u orden de compra debe ser remitida a esta dirección una vez vencido el término para recurrir al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, tal como establecen los numerales 4 y 6 del artículo 139 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

*"Artículo 139. Procedimiento de resolución. La resolución administrativa del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo anterior, con sujeción a las reglas siguientes:*

...

**4. Podrá ser recurrible ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución, que se surtirá en el efecto suspensivo, con lo cual se agotará la vía gubernativa.**

...

**6. Una vez ejecutoriada la resolución, se remitirá a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para los efectos del registro correspondiente...". (El resaltado es nuestro).**

De lo anterior, se puede colegir que la resolución administrativa se encuentra dentro de los cinco (5) días hábiles para interponer recurso de apelación. A su vez, nos parece oportuno citar el artículo 156 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

*"Artículo 156. Notificación. Todas las resoluciones, demás actos administrativos y comunicaciones que emitan las entidades contratantes dentro del proceso de*

*selección de contratista y en la ejecución del contrato, así como las que dicte el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.*

***Asimismo, las resoluciones que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas aceptando o rechazando la solicitud de Registro de Proponentes, así como las que emitan las instituciones del Estado ordenando la inhabilitación de un contratista, deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.***

***Transcurridos dos días hábiles, después de que la entidad contratante haya publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, las resoluciones, el cuadro de cotizaciones de compras menores o los actos administrativos mencionados en este artículo se darán por notificados y el interesado, si se considera agraviado con dicha decisión, podrá interponer el recurso de impugnación que establece esta Ley. (...). (El resaltado es nuestro).***

De la norma citada entendemos que, adicional al término de los cinco (5) días hábiles referidos, deben transcurrir dos (2) días hábiles después de la publicación del acto administrativo en el Portal “PanamaCompra” para efectos de notificar a las partes interesadas.

Ante las razones expuestas, esta Dirección procede a devolver sin trámite la solicitud de registro de inhabilitación hasta que la Resolución No. 225 de 15 de diciembre de 2023 se encuentre ejecutoriada, esto con la finalidad de cumplir con el debido proceso estipulado en la normativa de contratación pública y tramitar de forma adecuada, clara y eficaz su solicitud.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

**RAPHAEL A. FUENTES G.**  
Director General

Jllw/jda-gdm  
